



NO LEVARSE
POR FAVOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO
Nelson

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: DELEGACION DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: DR. FEDERICO CHIRIBOGA VASCONES, APODERADO DE LA COMPANIA " GALLAGHER & CIA. LTDA. "

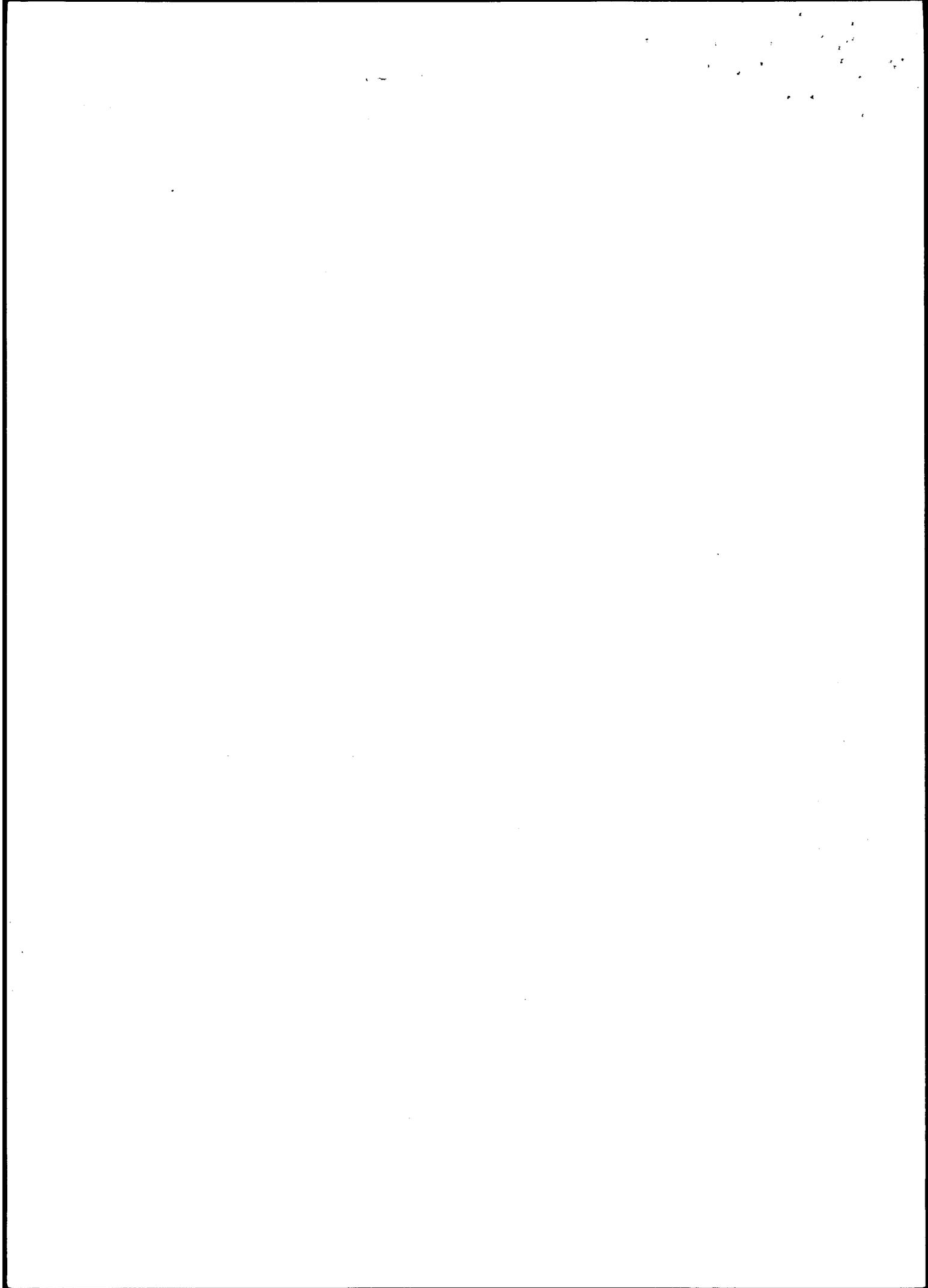
A FAVOR DE: DOCTOR CARLOS A. SALAZAR TOSCANO

EL: 8 de Septiembre del año 2.003

CUANTÍA: IND.

Quito, a 9 de SEPTIEMBRE de 2.0 03

Dirección: Av. República de El Salvador No.1058 y Naciones Unidas
Edificio: La Fontana - Planta Baja
Teléfono: 2276-407 / 2276-409 Fax: 2276-406
E mail: notaria32@andinanet.net
QUITO - ECUADOR



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE YA QUE ME PRESENTA COPIA DEL PODER QUE LE OTORGO LA COMPAÑÍA GALLAGHER & CIA LTDA., SU CEDULA DE CIUDADANIA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARDA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA CUAL CONSTE LA DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL CONTENIDO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULAS **PRIMERA: COMPARECIENTE:** COMPARECE, EL DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VÁSNEZ, ABOGADO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN QUITO, EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA " GALLAGHER & CIA. LTDA.," **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** LA COMPAÑÍA "GALLAGHER & CIA. LTDA.," COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD CHILENA, OTORGO UN PODER ESPECIAL AL DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASNEZ, PODER ESPECIAL QUE FUE PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

ESPINOSA, EL VEINTE Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL: CON ESTOS ANTECEDENTES, EL DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VÁSQUEZ, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, DE LA COMPAÑÍA " GALLAGHER & CIA. LTDA., " RESERVÁNDOSE EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR DICHA COMPAÑÍA EN EL PODER ANTES EMENCIONADO, DELEGA TOTALMENTE EL PODER ESPECIAL, AL DOCTOR CARLOS A. SALAZAR TOSCANO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: PARA COMPRAR O VENDER ACCIONES U OTROS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS EN COMPAÑÍAS ECUATORIANAS EN NOMBRE DE Y PARA " GALLAGHER & CIA LTDA., " PACTAR PRECIOS DE COMPRA Y/O VENTA, PAGAR EL PRECIO PACTADO EN LAS COMPRAS Y RECIBIR EL PRODUCTO DE LOS PRECIOS PACTADOS PARA LAS VENTAS, RECIBIR LOS DIVIDENDOS Y ACCIONES LIBERADAS Y SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE CORRESPONDAN A LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA " GALLAGHER & CIA. LTDA., REPRESENTAR A ESTA COMPAÑÍA EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN ESTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES. ADICIONALMENTE, PODRÁ SOLICITAR EL REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y EN


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

GENERAL, REALIZAR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ECUADOR PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES QUE SE MENCIONAN, USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA V., CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


FEDERICO CHIRIBOGA VÁSCONEZ

C.C. 1701966697

EL NOTARIO,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Notario - QUITO

PODER

Santiago de Chile, a 15 de Junio de 1994, Gallagher & Cía. Ltda., compañía constituida en Chile, otorga poder a Sebastián Pérez Arteta y/o Federico Chiriboga y/o Pablo Espinosa, en el Ecuador, para: comprar o vender acciones u otros títulos representativos de derechos en compañías ecuatorianas en nombre de y para Gallagher & Cía. Ltda., pactar precios de compra y/o venta, pagar el precio pactado en las compras y recibir el producto de los precios pactados para las ventas, recibir los dividendos y acciones liberadas y suscribir los aumentos de capital que correspondan a las acciones de Gallagher & Cía. Ltda., representar a esta compañía en todas las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias y endosar y cobrar cheques.

Adicionalmente, podrá solicitar el registro de inversión extranjera directa en el Banco Central del Ecuador y en general, realizar con las más amplias facultades todas aquellas gestiones que sean necesarias ante las autoridades del Ecuador para llevar a cabo las operaciones que se mencionan.

McGallagher
Por: GALLAGHER & CIA. LTDA.
David Gallagher
GALLAGHER & CIA. LTDA.

71a/#06.41057.08

Autorizo la Firma
Precedentemente Individualizada
María Clara...
Notario Público
en Notaría Santiago

19 JUN 1994
IVAN CÉSAR GUARZÓN ALVARO
Notario

[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
 certifica la autenticidad de la firma de
 don: G. Gelman
 el día 16 JUN 1994
 en Santiago, de _____ de 1994
Loul

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor _____

 FRANCISCO OYANADER F.
 Oficial de Legalizaciones
 Santiago 16 JUN 1994 de 1994

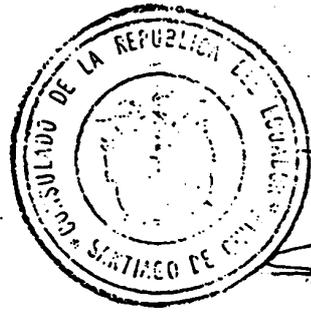


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO EN Santiago, Chile
 para legalizar la firma de _____
 en el cargo de Consul General
 del Ecuador en Chile
 el día _____ de _____ de 19____
 F. Oyanader
 ofic. legalizaciones Min. RR. EE.

731 /94
 II 13 D

US \$ 30,=-

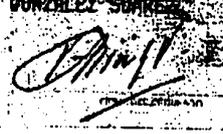
Stgo., 16 junio 94



Federico Serrano Pallares
 Federico Serrano Pallares
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANTE: CIDADANIA No. 170196669-7
 CHIRIBOGA VASCONEZ FEDERICO JOSE
 PICHONCHA SUYTU / GONZALEZ SUAREZ
 22 ABRIL 1933
 D.O.I. 01442 H
 PICHONCHA / SUYTU
 GONZALEZ SUAREZ 1933



ECUADORIAN REPUBLIC
 VARIACION 242

CHIRIBOGA MARIA TERESA CRISTAL
 ABOGADO
 MARIA TERESA CRISTAL CHIRIBOGA
 MARIA TERESA CRISTAL
 25/09/2002
 REN 0294134



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 08 SET. 2003

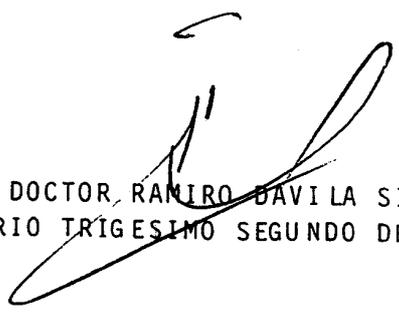
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA - PUBLICA DE DELEGACION DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPANIA " GALLAGHER & CIA. LTDA.", A FAVOR DEL DOCTOR CARLOS A. SALAZAR TOSCANO, FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO,

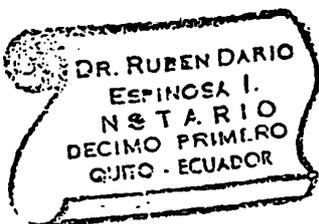


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

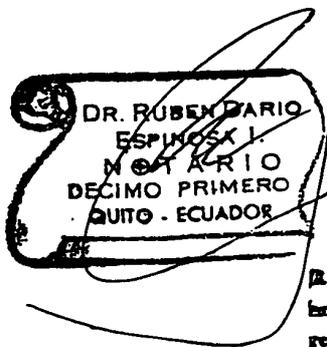
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Re-
gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo-
Primera a mí cargo , en dos fojas útiles protocoli-
zo el documento que antecede . - Quito , a veintiu-
no de Julio de mil novecientos noventa y cuatro .-



Rubén D. Espinosa I.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí
en fe de ello confiero esta P R I M E R A CO--
PIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito, a
veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y
cuatro . -



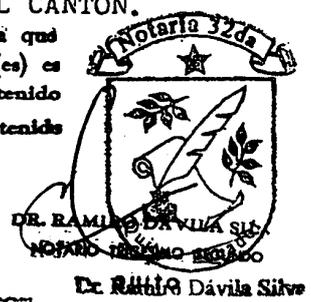
Rubén D. Espinosa I.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que
antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 08 SET 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva